

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Negar la solicitud de aprehensión por improcedente, la solicitante deberá estar a lo resuelto en auto de fecha 26 de mayo de 2023 y la respuesta que milita en el numeral 1, folio 5 del cuaderno de medidas cautelares.

En su defecto deberá allegar el certificado de tradición y libertad del automotor donde se acredite que se encuentra registrada la medida de embargo decretada por este Juzgado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de Agosto de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifiqué la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4d7d7b1d30afc124bdabd2dd1ff36a4884ddf054086775a555c2ce162a617d**

Documento generado en 04/08/2023 12:33:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>